



INFORME PERICIAL. - En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de Marzo de  
-----de mil novecientos setenta y ocho.

Ante S.Sª y de mí el Secretario y con asistencia del Sr. Fiscal Jurídico Militar, representado por el Capitán Auditor D. MIGUEL BAZACO RUIGOMEZ, comparecieron a petición de este Juzgado los Peritos Artificieros nombrados para la presente Causa, cuyos datos personales ya constan en su primer Informe Pericial obrante al folio 91 y vto., Peritos ambos designados para evacuar los informes acordados en la presente Causa.

El Sr. Juez recordó a ambos comparecientes su juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su misión; haciéndoles saber previamente el objeto de su informe.

Por S.Sª se dispuso se les entregase la bala recogida por este Juzgado en el Colegio Mayor Femenino Santa María (habitación núm. 7, planta baja).

Examinada la mencionada bala y después de deliberar entre sí y convenir en las conclusiones objeto de su informe, unánimemente expusieron: Que debida a su pérdida de materia y deformación de la misma, no se puede predecir con exactitud si corresponde a un 9 mm. largo o a un 9 mm. parabellum, pudiendo asegurarse que no corresponde a ningún otro tipo de calibre.

PREGUNTADOS, los Peritos para que digan si pueden determinar a qué tipo de armas pertenecen las balas, vainas y cartuchos que se les muestran, RESPONDIERON: Las siete vainas de 9 mm. largo, corresponden a pistola de 9 mm. largo aunque también se pueden utilizar en el Subfusil Z-45. Que la vaina de 9 mm. corto, corresponde exclusivamente a pistola de mm. corto. La vaina de 7,62 x51, corresponde a un cartucho que puede ser empleado indistintamente por la ametralladora M.G., Cetme modelo B y C y el Mosquetón reformado FR 8. Que los Peritos de común acuerdo manifiestan que las tres vainas de cartucho enterizo de 7,62X51, se utilizan en el Ejército, como cartucho de proyección de granada de fusil, sin que puedan manifestar para qué fueron utilizadas por la Guardia Civil el día 12 de Diciembre de 1.977. Los cartuchos del 7,92, son usados por el Mosquetón Mausser 7,92. Que observan una bala ligeramente deformada, en la que todavía se pueden apreciar sus características y que corresponde a un cartucho de 9X23 mm. largo, que lo puede usar indistintamente la pistola del 9 mm. largo y el Z-45. Examinadas dos balas que se les presentan y cuyas características son las de estar muy deformadas y con pérdida de materia, manifiestan que no les es posible determinar el calibre de las mismas y por tanto, tampoco el arma que las disparó.

PREGUNTADOS: Si las vainas, balas y cartuchos que acaban de examinar y que han sido anteriormente descritos, pueden ser disparados por las armas siguientes: Subfusil Z-45, Mosquetón Mausser 7,62 mm. y Pistola Star 9 mm. largo y corto, que fueron las utilizadas por la Guardia Civil el día de autos y si las aludidas balas vainas y cartuchos pueden también ser disparados por otro tipo de armas, DIJERON: Que los cartuchos (en número de dos) de calibre 7,92, pudieran ser utilizados por el Mosquetón Mausser 7,92 que según se les dice a los Peritos que llevan a cabo el presente informe, no corresponden a la relación de armas que se les dice que utilizó la Guardia Civil el día de los hechos. Que las restantes balas y vainas que pueden identificar, sí corresponden a las armas que se les dice utilizó la Guardia Civil el día de los

149

